



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0198 -2023-A/MPS

Chimbote, 21 FEB. 2023

VISTO:

El Memorándum N° 1562-2022-MPS/PPM/amd de la Procuraduría Pública Municipal de ésta Comuna, y la Resolución N° 17 emitida por el Cuarto Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, que requirió a la Municipalidad Provincial del Santa el cumplimiento del mandato emitido en el Expediente Judicial N° 03113-2018-0-2501-JR-LA-04, sobre Acción Contenciosa Administrativa, del demandante VENEGAS BLAS NESTOR DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Memorándum N° 1562-2022-MPS/PPM/amd de fecha 26 de octubre de 2022, del Procurador Público Municipal, se da cuenta del requerimiento de cumplimiento de mandato judicial ejecutoriado y ordenado en el Expediente Judicial N° 03113-2018-0-2501-JR-LA-04, sobre Acción Contenciosa Administrativa, del demandante VENEGAS BLAS NESTOR DANIEL, esto es, se emita nueva resolución administrativa estableciendo la desnaturalización de los contratos por una de naturaleza laboral que mantiene con el demandante desde el 15 de mayo de 2006 hasta la actualidad, bajo el D. Leg. N° 276;

Que, mediante Resolución N° 06 (Sentencia) de fecha 07 de marzo del 2019, emitida por el Cuarto Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, en el Expediente Judicial N° 03113-2018-0-2501-JR-LA-04 (en adelante “Expediente Judicial”), se resolvió: Declarando Infundada la demanda interpuesta por NESTOR DANIEL VENEGAS BLAS contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre reconocimiento de relación laboral a plazo indeterminado y otros (Proceso Contencioso Administrativo);

Que, mediante Resolución N° 12 (Sentencia de Vista) de fecha 05 de agosto del 2019, expedida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa, en el Expediente Judicial, se resolvió: revocar la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 07 de marzo del 2019, que declaró infundada la demanda interpuesta por NESTOR DANIEL VENEGAS BLAS contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre proceso contencioso administrativo; y reformándola, declararon fundada en parte la misma, en tal sentido; nula la Resolución Gerencial N° 551-2018-GRH-MPS de fecha 15 de junio de 2018; en consecuencia, dispusieron que la demandada emita resolución administrativa estableciendo la desnaturalización de los contratos por una de naturaleza laboral que mantiene con el demandante desde el 15 de mayo del 2006 hasta la actualidad, considerándolo como trabajador que ha adquirido su derecho a no ser cesado ni destituido sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 198

N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley, e incorporar a planillas como trabajador contratado permanente conforme a los fundamentos expuestos en dicha resolución judicial;

Que, mediante Auto Calificadorio del Recurso de Casación N° 26930-2019- DEL SANTA de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, se declaró IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la demandada, Municipalidad Provincial del Santa, contra la sentencia de vista de fecha 05 de agosto de 2019, y dispusieron su publicación en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley, en el proceso seguido por VENEGAS BLAS NESTOR DANIEL, sobre reconocimiento de vínculo laboral;

Que, mediante Resolución Judicial N° 17 de fecha 31 de agosto de 2022, emitida por el Cuarto Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, se requiere a esta Municipalidad el cumplimiento del mandato ejecutoriado expedido en el Exp. N° 03113-2018-0-2501-JR-LA-04 del demandante VENEGAS BLAS NESTOR DANIEL, esto es, se emita resolución administrativa estableciendo la desnaturalización de los contratos por una de naturaleza laboral que mantiene con el demandante desde el 15 de mayo de 2006 hasta la actualidad, considerándolo como trabajador que ha adquirido su derecho a no ser cesado ni destituido sino por causa prevista en el capítulo V del D. Leg. N° 276, y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley, e incorporar a planillas como trabajador contratado permanente conforme a lo ordenado por sentencia de vista; bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento;

Que, en ese sentido, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”,* se recomienda asimismo *“ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso”;*

Que, estando a lo dispuesto por las Resoluciones judiciales precedentemente detalladas, así como a lo regulado por el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial ejecutoriado y ordenado en el Expediente Judicial N° 03113-2018-0-2501-JR-LA-04; asimismo, en atención a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0198

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** contenido en la **Resolución N° 12** (Sentencia de Vista) de fecha 05 de agosto del 2019, emitida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa, en el Expediente Judicial N° 03113-2018-0-2501-JR-LA-04, sobre Acción Contenciosa Administrativa, del demandante, don VENEGAS BLAS NESTOR DANIEL; resolución judicial que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Gerencial N° 551-2018-GRH-MPS de fecha 15 de junio de 2018** que denegó la solicitud del servidor VENEGAS BLAS NESTOR DANIEL, respecto a su solicitud de reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado y otro.

**ARTICULO TERCERO.- DECLARAR** la desnaturalización de los contratos del servidor municipal VENEGAS BLAS NESTOR DANIEL, por unos de naturaleza laboral desde el 15 de mayo del 2006 hasta la actualidad; en consecuencia, **CONSIDERAR** a dicho servidor como trabajador que ha adquirido su derecho a no ser cesado ni destituido sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley.

**ARTICULO CUARTO.- INCORPORAR** en Planilla al servidor municipal VENEGAS BLAS NESTOR DANIEL como trabajador contratado permanente, conforme a los considerandos expuestos;

**ARTICULO QUINTO- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal de esta Municipalidad Provincial del Santa, hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Cuarto Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C:  
Alc.  
GM  
GRH  
PPM  
Int.  
Exp.  
Arch.

  
**Ing. Luis Fernando Camarero Alor**  
ALCALDE